



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-00669 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el domicilio principal del demandado.
2. Informe la ubicación del pagaré No. 3832 e incorpore copia del mismo. Obsérvese, que el adosado no corresponde con la identificación de pagaré que motivó la celebración del acuerdo de pago báculo de la acción ejecutiva. En todo caso, deberá informar cuál será el documento que soporte la acción, si el pagaré 3832 o el acuerdo de pago allegado.
3. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de precisar la fecha de suscripción del acuerdo de pago, pues lo informado no guarda identidad con la fecha de celebración del acuerdo de pago adosado.
4. Del mismo modo, deberá aclarar si el extremo pasivo realizó pagos a la obligación, para tal efecto, deberá allegar la tabla de amortización pactada para la obligación y reformar íntegramente las pretensiones de la demanda, aclarando el valor de las cuotas en mora y el valor a capital acelerado, en caso de proceder. Del mismo modo, deberá corregir las fechas en que persigue los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y en tal caso sobre el capital acelerado.
5. Aclare en que se relaciona el pagaré No. 10101103640, mencionado en los hechos de la demanda, y si es del caso, deberá incorporar copia del mismo al plenario.
6. Aclare las pretensiones de la demanda, pues aquellas no guardan identidad con lo pactado en el acuerdo de pago.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 048 de hoy <u>7 DE JULIO 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

A.M.R.D.

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69847d2532aa33c5f1bb9f1066165a4357cae9ae1cc1b56898cdeb1a38d0ac8f**

Documento generado en 30/06/2021 06:01:45 p. m.